

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nro. 154-2025-HMPP-A/GM.
Cerro de Pasco, 25 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Que, en atención; al Memorando N° 000184-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe Legal N° 057-2025-DSVR-OGAJ de la de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 02346-2024-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 0769-2024-HMPP-GM-GI/SGDT, de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, en relación al Expediente N° 14-00001-00040-2024-08-000505-7 sobre **FORMALIZACION DE BIEN INMUEBLE** presentado por el recurrente **CIRILO VALENTIN CAMPOS** por lo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala en el numeral 16 del artículo 2° que **"toda persona tiene derecho a la propiedad"** y en el artículo 70° establece que **"el derecho de propiedad es inviolable, que el Estado garantiza, no se puede privar a nadie de este derecho y el mismo debe ejercerse dentro de los límites de la Ley"**. Asimismo, en su artículo 194° y modificatorias en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende: **1.** La toma de competencia de las posesiones informales; **2.** La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieren la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79 de la Ley N° 27972; **3.** La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de tazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la SUNARP, deberá contar con una base gráfica geo referenciada; **4.** El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley 27972.

Que, artículo 10° del aún vigente Reglamento de la Ley N° 28687, "Formalización de la Propiedad informal de Terrenos Ocupados por Posesionarios informales, Centros Urbanos informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, señala que las etapas de la formalización comprenden: la asunción de competencia, identificación, diagnóstico y reconocimiento de las diversas formas de posesión informal y el

Un futuro diferente

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

proceso de formalización en su etapa integral e individual, siendo de aplicación lo previsto en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y normas complementarias;

Así, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que el mencionado procedimiento se desarrolla a través de dos (2) procesos: **Proceso 1** 'Formalización integral' y **Proceso 2** 'Formalización individual', los cuales contemplan una serie de etapas destinadas a efectuar al saneamiento físico legal de las posesiones informales. El Proceso 1 de 'Formalización integral' comprende las etapas de reconocimiento de la posesión informal la aprobación e inscripción del plano perimétrico y de trazado y lotización, entre otros, siendo este último el que recoge la asignación del uso, y, por lo tanto, el destino de los lotes individuales que conforman la posesión informal, como es el caso de los equipamientos urbanos, destinados a brindar un servicio o uso público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Artículo 74° "Funciones Específicas Municipales"; **Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley Bases de la Descentralización.**

Que, el equipo técnico de la Municipalidad Provincial de Pasco, mediante procedimiento establecido en el "Reglamento de Formalización de Posesiones Informales y Reconstrucción de Expedientes a Nivel Público y Privado – Ley N° 30711"; aprobado por Ordenanza Municipal Nro. 018-2021-CM/HMPP, ha verificado los requisitos que acreditan para el predio ubicado en la Av. 17 de marzo Mz. 20 Lote 4 Distrito de Vicco, Provincia y Departamento de Pasco con un área: 1341.40 m².

Que, estando al mediante INFORME TÉCNICO N° 088-2024-SGDT, por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el INFORME N° 0769-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, la Subgerente de Desarrollo Territorial, y el INFORME N° 02346-2024-GM-GDTI-HMPP del Gerente De Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde se ha corroborado el derecho de posesión de los peticionantes y teniendo en cuenta que dentro del derecho de posesión, se establece la **PRESUNCION DE PROPIEDAD, que es una presunción iuris Tantum, puesto que admite prueba en contrario, además de establecer que la tenencia del bien es el factor determinante del nacimiento y contenido de la posesión** y teniendo en cuenta los informes técnicos antes citada, donde se ha verificado no solo la tenencia del bien sino también la posesión de la Sres. **CIRILO VALENTIN CAMPOS y MARIA ELIZABETH FALCON DE VALENTIN**, es necesario formalizar su derecho de posesión, mediante la expedición de un acto administrativo, en donde se le otorgue el TITULO DE PROPIEDAD, correspondiente el mismo que facultara a sus titulares el derecho a usar, gozar, explotar y disponer de ella, conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2025-DSVR_OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye con la opinión POR DAR PROCEDENTE la FORMALIZACIÓN DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la Av. 17 de marzo Mz. 20 Lote 4 Distrito de Vicco, Provincia y Departamento de Pasco, con un área: 1341.40 m²., a favor CIRILO VALENTIN CAMPOS identificado con DNI N° 00056762 y MARIA ELIZABETH FALCON DE VALENTIN identificada con DNI N° 00056767, y;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-HMPP-PASCO, por el titular de la entidad;

Un futuro diferente

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a título oneroso mediante venta directa a favor de: a favor **CIRILO VALENTIN CAMPOS** identificado con DNI N° 00056762 y **MARIA ELIZABETH FALCON DE VALENTIN** identificada con DNI N° 00056767, por el precio de **S/ 2012.10 (Dos Mil Doce con 10/100 Soles)**, el inmueble con las siguientes características:

UBICACIÓN	Av. 17 de marzo Mz. 20 Lote 4 Distrito de Vicco, Provincia y Departamento de Pasco.
PARTIDA ELECTRÓNICA	P130112644
ÁREA	1341.40 m2.

	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	24.80	AV. 17 DE MARZO
DERECHA	53.70	JR. DE LA UNION
IZQUIERDA	53.95	LOTE 5 (EDUCACION)
FONDO	25.05	LOTE 3. JR. DE LA UNION

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el título de propiedad municipal a favor de: **CIRILO VALENTIN CAMPOS** identificado con DNI N° 00056762 y **MARIA ELIZABETH FALCON DE VALENTIN** identificada con DNI N° 00056767, del predio ubicado en la Mz. O Lote. 17 distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a **CIRILO VALENTIN CAMPOS** identificado con DNI N° 00056762, que proceda a la solicitud de inscripción ante la oficina Registral de Pasco – SUNARP.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial y demás instancias administrativas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados y demás unidades orgánicas de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Mg. Paolo Ricardo PASTRANA SALINAS
GERENTE MUNICIPAL

Un futuro diferente